

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial en que funcionen los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondientes cuenten con material necesario para los servicios médicos legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencias judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas carcelarias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originen los referidos servicios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de Julio de 1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, «Sección de Industrias y Construcciones militares», de 30 de Marzo último, en relación con la protección a la industria nacional, comunicada al Ministerio de mi cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de Instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria del partido.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas Carcelarias, el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.—Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 4; fecha de la imposición, Mayo de 1927; procedencia, Madrid; destino, Badajoz; destinatario, Juan Liberal; valor declarado, 100 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 1 de Mayo de 1928.

El Subdirector general,
Castañón

(Núm. 1.143)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 53

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás perso-

nas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Victorio Orejana, en la calle del Sol, número 6, barrio de Zafra.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.207)

CIRCULAR NÚMERO 52

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el término municipal de Colmenar Viejo, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Local de D. Antonio García en la calle del Doctor González Serrano.

Zona declarada infecta: Dicho local.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o

o enterramiento, con la piel inutilizada, de los animales que mueran de carbunco.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.209)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en los artículos 88 y 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial, el día 22 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día, aprobado por la Comisión Provincial Permanente en sesión de 14 del actual, más los asuntos que adicione la Presidencia, en virtud de las facultades que la concede el artículo 125 del Estatuto:

Aprobar la cuenta general del presupuesto de 1927, rendida por el señor Presidente-Ordenador de Pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, contra la que no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesta públicamente.

Aprobar la cuenta de propiedades y derechos y cargas por obligaciones y contratos formada en 31 de Diciembre de 1927, que asimismo rinde el señor Presidente de esta Corporación, en cumplimiento de las disposiciones legales.

Aprobar la cuenta de caudales rendida por el señor Depositario de Fondos Provinciales, correspondiente al ejercicio de 1927, según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 18 de Mayo de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Por el presente se requiere a D. Tomás Peco, cuyo último domicilio conocido fué la casa número 28 de la ronda

de Segovia, para que, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en esta Administración para hacer las alegaciones que considere oportunas en el expediente de defraudación a la ley del Timbre que se le instruye, por haberle sido aprehendidas once barajas sin los requisitos que determina la citada ley.

Lo cual se publica en los citados periódicos oficiales, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas.

Madrid, 13 de Abril de 1928.

P el Administrador,
G. Briones

(Núm. 1.000)

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 25 de Abril último, publicado en la *Gaceta* de 28 del mismo, para adquirir, mediante concurso público, una máquina tipográfica de doble revolución con retiración y una Minerva, con destino al nuevo edificio construido para el servicio de la Lotería Nacional, se hace saber que dicho concurso se celebrará en esta Dirección general, a las doce del día 16 de Junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta; llamándose muy singularmente la atención de los que aspiren a tomar parte en el concurso acerca de las condiciones 8.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª y del modelo de proposición.

Madrid, 11 de Mayo de 1928.

El Director General,
(Firmado)

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, mediante concurso público, una máquina tipográfica de doble revolución con retiración y una Minerva, con destino al taller de imprenta de la Sección de Loterías.

Primera. El objeto de este contrato es la adquisición mediante concurso público de una máquina tipográfica de doble revolución con retiración y una Minerva, con destino al taller de imprenta de la Sección de Loterías.

Segunda. La máquina tipográfica de doble revolución con retiración deberá reunir las siguientes condiciones:

Será del sistema llamado de cilindros de doble revolución, robusta y construída con materiales de primera calidad, estando provista de:

Registro perfecto y guías de entrada fácilmente ajustables.

Sacador automático de cintas, verificándose la entrega por deslizamiento.

Tintaje con cuatro rodillos dadores para cada forma, con los distribuidores y cargadores correspondientes.

Salida de hojas horizontal con dispositivos para evitar el repintado de las mismas.

Igualador de pliego en el tablero sacador.

Cuchilla corta-pliegos.

Contador de hojas.

Lubricación automática en las partes interiores de la máquina.

Las dimensiones del papel a imprimir en la citada máquina serán de 80 centímetros de ancho por 110 centí-

metros de largo, admitiéndose una diferencia en más o en menos del 10 por 100 de estas dimensiones.

La máquina se suministrará con su correspondiente motor, con regulador de velocidad. Este será de corriente continua a 220 voltios.

La producción por hora será de 1.800 a 2.000 ejemplares.

El peso neto de la máquina no será inferior a 14.000 kilogramos.

Además estará provista de mecanismo conveniente para interrumpir instantáneamente la impresión en caso necesario.

La máquina Minerva será con marcador automático o semiautomático, de dimensiones de impresión de 34 por 45 aproximadamente, y su motor correspondiente.

Al presentar las proposiciones los concursantes deberán acompañar descripción, lo más detallada posible, de las máquinas, en la que, sujetándose a las condiciones que se exigen, concreten, además, cuantos detalles las integren y contribuyan a su bondad, ventajas que se ofrecen y referencias de las mismas, así como el detalle del equipo que a ellas haya de acompañarse en su entrega, consistente en rodillos, ejes y moldes para los mismos, herramientas, barras de cierre, etc., etc.

Tercera. El precio máximo que abonará la Hacienda será de 93.000 pesetas por la máquina tipográfica y de 14.500 por la Minerva, debiendo entenderse comprendido en este precio los electro-motores y demás accesorios para ambas, de acuerdo con las características descritas en la condición precedente, y los gastos de montaje en el edificio nuevo de Loterías, exceptuándose tan solo la instalación eléctrica hasta los reostatos de arranque y la obra de albañilería que sea precisa.

Cuarta. El plazo de entrega de las dos máquinas será el de cuatro meses a contar desde la fecha en que se otorgue oficialmente el suministro al proveedor. Este responderá durante seis meses del buen funcionamiento de las mismas y de sus electro-motores, siendo de su cuenta la reparación o sustitución dentro de este periodo de cualquier pieza que pudiera resultar defectuosa, o que sufriende desgaste anormal, así como si adolecieran de defectos de fabricación que impidieran el buen funcionamiento de las máquinas, a cuyos efectos se retendrá en depósito el 10 por 100 del importe de ellas a responder de esta garantía.

En caso de no efectuarse la entrega en el plazo señalado, el proveedor se obliga a pagar en concepto de multa el medio por ciento del importe de las máquinas, por cada semana de retraso, sin que pueda demorarse dicha entrega más de dos meses.

Quinta. Recibidas las máquinas con sus electro-motores en el local de Loterías, se procederá al reconocimiento de las mismas por una Junta compuesta por los señores siguientes: Director general de Tesorería y Contabilidad, con la facultad de delegar; los dos Ingenieros Industriales encargados de la confección del presupuesto para la adquisición de las máquinas necesarias con destino al nuevo edificio de la Sección de Loterías, Jefe de Operaciones Mecánicas de dicha Sección y el Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública que éste designe. Al acto del reconocimiento podrá concurrir, si lo desea, el proveedor o su representante. De encontrar la Junta conformes las máquinas con las condiciones del

contrato, autorizará su instalación, y caso contrario acordará, según la importancia de los defectos, la reparación de éstos por cuenta del vendedor o la sustitución si las imperfecciones no fuesen a su juicio susceptibles de arreglo.

Autorizada y hecha la instalación, se practicarán las pruebas necesarias de funcionamiento, acordándose la admisión de las máquinas si responden a las condiciones exigidas en el contrato, o la corrección de las imperfecciones o el desecho de aquéllas, según que los defectos observados sean subsanables o no.

La Junta, atendida la importancia de los defectos subsanables advertidos en el momento de recibirlas o en el de la puesta en marcha de las máquinas, fijará el plazo para su reparación. El de la sustitución o reposición no excederá en cualquiera de esos momentos de dos meses contados desde la fecha en que fuese requerido para ello el proveedor.

Sexta. Acordada por la Junta la recepción definitiva de las máquinas con todos sus elementos complementarios y accesorios, se formará la oportuna cuenta, y, una vez aprobada, se efectuará el pago al adjudicatario o adjudicatarios con impugnación al Capítulo 1.º, Artículo único del Presupuesto extraordinario de gastos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto ley de 9 de Julio de 1926, que concuerda con el segundo concepto del epígrafe respectivo del plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, según la nueva redacción dada a los citados artículos y concepto por el Real decreto de 8 de Febrero de 1927, o bien con imputación a la Sección 11.ª, Capítulo 25, Artículo 3.º del Presupuesto del Estado para el ejercicio económico de 1928.

Séptima. Si no se verificase la entrega en el plazo máximo fijado en la condición 4.ª, las reparaciones en el término que se señale por la Junta, o la reposición, en su caso, en el de dos meses, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin derecho el contratista a pedir la devolución de las multas impuestas.

Octava. Comunicada a la Sección de Loterías la adjudicación del servicio, se hará la oportuna notificación al adjudicatario o adjudicatarios para que, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, impongán en la Caja general de Depósitos y en concepto de «necesario» el 10 por 100 del importe de las máquinas. El depósito o depósitos se constituirán a disposición del Director general de Tesorería y Contabilidad, en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado en las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Las expresadas fianzas no podrán devolverse en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que practicada la liquidación del contrato resulte el adjudicatario o adjudicatarios exentos de responsabilidad a juicio de la Junta de admisión, uniéndose al expediente la certificación de solvencia.

Novena. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se notifique al adjudicatario o adjudicatarios la concesión del servicio, otorgarán la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testimoniada y las otras en

papel simple, serán de cuenta de los mismos, así como los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Será también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el pago de derechos reales correspondientes y los demás impuestos que procedan.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario o adjudicatarios renuncian a todos los privilegios y fueros que les correspondan, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para obligarles al cumplimiento de lo estipulado, sino también para todas las incidencias que dimanen de este contrato, y que la responsabilidad en que puedan incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se les exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911. También se consignará que hacen expreso reconocimiento de sumisión a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa.

Décima. Si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieren las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato o impidiesen que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa de los mismos adjudicatarios, y los efectos de esta declaración serán los contenidos en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Undécima. El adjudicatario o adjudicatarios no tendrán derecho a pedir aumento en el precio estipulado ni auxilio o indemnización de ningún género, sean cuales fueren las causas que para ello alegasen.

Duodécima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, admitiéndose la concurrencia extranjera por estar comprendidas las máquinas que se contratan en la relación de productos en los que el Estado puede admitir dicha concurrencia.

Décimotercera. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, las que regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se considerarán como parte integrante de este pliego.

Décimocuarta. El concurso se celebrará en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora que se hará público en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y por anuncios en dicho Centro directivo, y en la Sección de Loterías, con la anticipación conveniente, a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Décimoquinta. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la expresada Dirección, durante las horas ordinarias de oficina, hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda, y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidie-

se, el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él, el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales no podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El pliego de proposición se entregará cerrado a satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pero del de proposición podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Décimosexta. Las proposiciones podrán referirse a las dos máquinas objeto de este concurso, conjuntamente, o a cada una de ellas, por separado, y para su validez deberán reunir los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, y suscritas por las personas o entidades licitadoras o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal.

2.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar la máquina o máquinas de las características que se detallan en la condición 2.ª con sus electro-motores y acompañando los modelos, diseños, planos, etc., etcétera, que sirvan para determinar las máquinas que se ofrecen. Deberá consignarse dicho precio por pesetas y céntimos y sin agregar ninguna condición eventual que altere o modifique las consignadas en este pliego.

3.º Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes; un documento que acredite, tratándose de proponentes que ejerzan industria en España, que se hallan inscritos en la matrícula de Contribución industrial por el concepto que corresponda al artículo objeto del suministro o en el Registro de la de Utilidades, en su caso, y los que tengan el concepto legal de Patronos, una certificación acreditativa de que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de Enero de 1901 y demás posteriores sobre retiros obreros.

Los licitadores que representen Empresas, Sociedades o Compañías habrán de presentar, además, la certificación sobre incompatibilidades que previene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, desechando las proposiciones a las que no se acompañe tal certificación.

Deberán presentar, asimismo, el poder que acredite su personalidad, si no obra en nombre propio, con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro Mercantil, si se trata de Sociedades, que acredite su existencia legal. Tratándose de extranjeros, poder bastante visado y legalizado por el Cónsul español en la población en donde radique la entidad licitadora, y traducido por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Décimoséptima. Al acto del con-

curso deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, las personas que le representen para dicho fin, con poder bastante, a juicio del Abogado del Estado que forme parte de la Junta de concurso.

Los apoderados exhibirán, igualmente, su cédula personal.

Décimooctava. En el día y hora señalados se celebrará el concurso ante una Junta presidida por el Director general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia del segundo Jefe del Centro, del Jefe de la Sección de Loterías, del Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, y del Notario público a quien corresponda, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 5.º del Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda Pública de 13 de Octubre de 1903.

Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*. Seguidamente se procederá a la lectura de los pliegos que contengan los documentos exigidos para tomar parte en el concurso, por orden de numeración, para que la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acuerde si son o no bastantes; en caso afirmativo, se abrirán y leerán en alta voz por el Notario los pliegos correspondientes de proposición.

Si los documentos no fuesen bastantes, se devolverá al licitador o su representante el pliego de proposición sin abrirlo, como tampoco se abrirán los de los proponentes que no concurren por sí o por persona con poder bastante al acto del concurso.

Décimonovena. Serán desechadas, desde luego, todas las proposiciones que, a juicio de la Junta, no se hallasen substancialmente conformes con el modelo anejo al presente pliego.

Vigésima. El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Vigésimaprimerá. Terminado el examen y lectura de las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ella al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Vigésimasegunda. Dentro de los cinco días siguientes al acto de que trata la precedente condición la Junta de Concurso se reunirá en sesión privada con asistencia del funcionario de la Dirección que designe el Director, para actuar como Secretario, sin voz ni voto, y previo examen de todos los antecedentes formulará y remitirá al excelentísimo señor Ministro de Hacienda la propuesta que estime más conveniente para los intereses del Estado, pudiendo aconsejar que el servicio se adjudique a uno de los proponentes o que se desechen todas las proposiciones presentadas. El resultado de esta segunda sesión de la Junta se hará constar en acta que suscribirán los concurrentes a la misma.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad elevará al Ministerio de Hacienda dicha propuesta con el acta notarial de apertura de proposiciones para la adjudicación del servicio o nuevo concurso.

Declarada, en su caso, por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la adjudicación del contrato, se notificará al interesado en forma legal a

los efectos de la condición 8.ª, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos y demás documentos presentados para tomar parte en el concurso. Esta adjudicación se entenderá hecha a reserva de lo dispuesto en la condición 5.ª de este pliego.

Modelo de proposición

Don... domiciliado en... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha... o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público una máquina de imprimir de doble revolución con retracción y una Minerva para el servicio de la Sección de Loterías de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad se compromete a entregar en dicho local de Loterías las expresadas máquinas, según los planos y antecedentes que se acompañan, por el precio de... Ptas.... céntimos (en letra) con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 16 de Abril de 1928.

El Director general,

(Firmado)

(E.—232)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente y a los efectos legales, se pone en general conocimiento que con esta fecha ha acordado esta Presidencia los siguientes nombramientos:

Pozuelo de Alarcón.—D. Esteban Granizo García, Juez suplente.

Chamartín de la Rosa.—D. Manuel Paz, Juez municipal.

Villalbilla.—D. Manuel Muñoz, Juez suplente.

Daganzo.—D. Mariano Alcobendas Godin, Juez suplente.

Collado Mediano.—D. Agustín Nieto Cuena, Juez suplente.

Brea de Tajo.—D. Rosario González Izquierdo, Juez suplente.

Titulcia.—D. José Criado Bernabé, Juez suplente.

Villa del Prado.—D. Eduardo Pérez Colino, Juez suplente.

Torremoncha de Jarama.—D. Eulogio Sanz Díaz, Juez suplente.

La Serna del Monte.—D. Julián Alvarez Serna, Juez municipal.

Pinilla del Valle.—D. Martín Ramírez Arribas, Juez suplente.

Bustarviejo.—D. Agustín García Baonza, Juez municipal; D. Justo Díaz Martín, Juez suplente.

Los Molinos.—D. Angel Hernández, Juez municipal.

El Pardo.—D. Andrés Chivato Avila, Juez suplente.

Fresnedillas de la Oliva.—D. Lorenzo Ventura Ventura, Juez suplente.

Cercedilla.—D. Francisco Gómez y González, Juez municipal.

Rivas de Jarama.—D. José Fuentes Gómez, Juez municipal.

Perales de Tajuña.—D. Eugenio Cediell Hernández, Juez municipal.

La Acebada.—D. Benito Espinosa González, Juez municipal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 25 de Abril de 1928.

El Presidente,

Eduardo de León

(Núm. 1.093)

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el recurso Contencioso-Administrativo seguido por D. José de la Cruz Irles y otros individuos del Cuerpo de Bomberos con la Administración, sobre revocación de los acuerdos de 25 y 26 de Febrero de 1927 y del 31 de Marzo del mismo año, este último que no hizo lugar a la reposición de los dos anteriores, todos del Ayuntamiento en Pleno de esta Corte, que acordó reorganizar el Cuerpo de Bomberos, se ha dictado la providencia, que dice así:

«Desconociéndose el actual domicilio de doña Dolores Sánchez, viuda de D. Angel Fernández López, hágasele saber el contenido de la providencia de 23 de Febrero del año actual, mediante la inserción de la oportuna cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la providencia, y, a su tiempo, dése de nuevo cuenta.»

Providencia de 23 de Febrero 1928

Constando el fallecimiento de don Angel Fernández López, reclamante en este pleito, hágase saber por el Oficial de Sala, a doña Dolores Sánchez, viuda de aquél, la existencia del presente recurso, requiriéndola para que, en el término de diez días, se persone en forma, si le interesa, con apercibimiento de acordar lo que hubiere lugar, si no lo verifica.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la providencia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Abril de 1928.

Lcdo. Emilio de Iñesón Paz

(Núm. 1.151)

Audiencia Provincial de Madrid

Josefa Rodríguez Rodríguez y Antonio Castañeda Giménez, domiciliados últimamente en la Corredera Alta de San Pablo (se ignora número) y San Millán, 1, comparecerán en la Sala tercera de esta Audiencia el día 1.º de Mayo próximo, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral de causa por hurto frustrado contra Tomás Collado, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 20 de Abril de 1928.

Fernández Quirós

(B.—692)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Suárez (Enrique), cuyas demás circunstancias personales y último domicilio o paradero se desconocen, procesado por robo, atentado, disparo y lesiones, con el número 40 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López

Mariano Rodrigo

(B.—697)

Piño Alvarez (Dolores), natural de Utrera (Sevilla), de estado viuda, profesión sirvienta, de unos setenta años, domiciliada últimamente en la calle

Mayor, 29, tercero interior, procesada por hurto, en sumario número 188 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López y Pando, al objeto de responder a los cargos que la resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de Abril de 1928.

El Secretario,
Lcdo. Rafael López
Mariano Rodrigo
(B.—699)

Oria González (Fernando Manuel), hijo de Clemente y de Cayetana, natural de León, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Mesoneros Romanos, número 10, procesado por disparo, robo, atentado y lesiones, número 40 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de Abril de 1928.

El Secretario,
Lcdo. Rafael López
Mariano Rodrigo
(B.—698)

HOSPICIO

Montero (Angela), cuyas demás circunstancias personales y segundo apellido se desconocen, así como su actual paradero que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Hortaleza, 96, principal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, o en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, para constituirse en prisión y responder de los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto, bajo el número 143 del corriente año, que se tramita en dicho Juzgado y Secretaría, y recibirla indagatoria; apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Secretario,
José María de Antonio
Abarrátegui
(B.—703)

Pérez Santiago (Ulpiana), natural de Valverde (Valladolid), hija de Baldomero y de Manuela, de estado soltera, de profesión modista, de veintiocho años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 48, procesada por el delito de hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

to Criminal; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde.

Madrid, 24 de Abril de 1928.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez instructor,
Abarrátegui
(B.—702)

INCLUSA

—
EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Guillermo Balari y Petano, natural que fué de Madrid, hijo legítimo de D. José María Ezequiel y de doña María de la Concepción, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicho señor, ocurrido en su domicilio, de esta Corte, el día siete de Enero último, a los cuarenta y nueve años de edad y en estado de soltero; previniéndose que solicitan la herencia del finado, sus hermanos de doble vínculo, doña Felisa, doña María Paz y doña María Josefa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide

el presente en Madrid, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero
(D.—95)

MURCIA

Alberto Monserrát, vecino de Cartagena, en la calle del Salitre, y el cual, según noticias, marchó en busca de trabajo a Barcelona, Valencia y Madrid, ignorándose el domicilio y demás antecedentes, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para ser oído en el sumario que el mismo instruye con el número 63 de 1928, sobre estafa a doña Isabel Jordán Salvá.

Murcia, 18 de Abril de 1928.

El Secretario,
Adolfo Pascó
V.º B.º
El Juez de instrucción,
(Firmado)
(Núm. 1.094) (B.—731)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.
FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE
Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos
Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano
Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas
Servicio Especial de Traducciones
Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios
del
BOLETIN OFICIAL
y
seguramente encontrarán
alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPELAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS.
OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE
PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 118 correspondiente al día 18 de Mayo de 1928

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Rectificación correspondiente al año 1927

Terminadas las operaciones concernientes a la inclusión y exclusión de Asociaciones en dicho Censo, esta Junta Provincial acordó, en sesión celebrada el día 31 del actual, asignar a cada una de aquéllas el número de Compromisarios que pueden elegir con arreglo a lo dispuesto en los apartados letras a) y b) del art. 25 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, y el de Concejales que corresponden a cada grupo, y son los que a continuación se expresan:

NÚMERO DE ORDEN, TÍTULO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, NÚMERO DE SOCIOS, NÚMERO DE COMPROMISARIOS QUE PUEDE ELEGIR CADA ENTIDAD

MADRID (Capital)

(Elige dieciséis Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Corresponde a este grupo la elección de cinco Concejales)

- 1 Asociación general de Ganaderos del Reino—606—1.
- 2 Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid—50—1.
- 3 Sociedad Central de Arquitectos. 217—1.

4 Círculo de la Unión Mercantil e Industrial—4.918—2.

5 Asociación de Agricultores de España—171—1.

6 Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid—857—1.

7 Sociedad Central de Aparejadores y Contratista de Obras de Madrid. 200—1.

8 Sociedad de Alquiladores de Carruajes de Lujo de Madrid—58—1.

9 «La Viña», Sociedad Filantrópica e Industrial—984—1.

10 Asociación de Propietarios del Barrio de la Prosperidad—182—1.

11 Sindicato de la Panadería de Madrid—170—1.

12 Asociación de Industriales, Propietarios y Vecinos de la Zona Norte. 240—1.

13 Asociación de Dueños de Cafés y Restaurants de Madrid—52—1.

14 Cámara Oficial del Libro—527—1.

15 Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid—7.636—3.

16 Asociación Gremial de Industriales Propietarios de Carruajes de plaza de Madrid (Tracción de sangre). 56—1,

17 «La Panera», Sociedad de Expendedores de Pan en puestos fijos. 332—1.

18 Sociedad de Vendedores de Pescados al por menor de Madrid—167—1.

19 «La Subterránea», Sociedad de Maestros Poceros de Madrid—21—1.

20 Sociedad de Fondistas y Similares de Madrid—336—1.

21 Asociación de Fabricantes y Almacenistas de Materiales de Construcción—48—1.

22 Unión de Impresores—44—1.

23 Asociación de Patronos Peluqueros y Barberos de Madrid—276—1.

24 «La Unica», Sociedad Mutua Filantrópica Mercantil—1.336—1.

25 Cámara Sindical Española del Automovilismo y Ciclismo—95—1.

26 Sindicato Patronal Metalúrgico. 32—1,

27 Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid—12.294—5.

28 Unión Patronal de Vinos y Aguardientes—315—1.

29 Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid—8.825—4.

30 Defensa Mercantil Patronal—3.000—1.

31 Asociación de Maestros Escultores Decoradores de Madrid—30—1.

32 «La Unión», Sociedad de Maestros Pintores de Madrid—129—1.

33 Sociedad de Maestros Marmolistas de Madrid—48—1.

34 Nueva Sociedad de Vendedores de Leche de Madrid—83—1.

35 Sociedad Hispano Americana de Grandes Hoteles—32—1.

36 Asociación de la Banca Española del Centro de España—28—1.

37 Sociedad de Patronos de la Sastrería de Madrid—210—1.

38 Asociación Patronal de Cafés Bares de esta Corte—270—1.

39 Unión Patronal de Fabricantes de Buñuelos y Churros de Madrid—40—1.

40 Asociación de Restaurants y Fiambreres de Madrid—42—1.

SEGUNDO GRUPO

Corporaciones de indole obrera

(Corresponde a este grupo la elección de cinco Concejales)

1 Asociación del Arte de imprimir. 1.821—1.

2 «El Trabajo», Sociedad de Obreros Albañiles—7.931—4.

3 La Central de Camareros—726—1.

4 Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid—610—1.

5 «La Verdad Social», Sociedad de Carpinteros de Armar de Madrid—370—1.

6 Sociedad de Obreros Fontaneros y Vidrieros—712—1.

7 Sociedad de Profesiones y Oficios varios de Madrid—2.537—1.

8 Agrupación general de Camareros y similares de Madrid—1.385—1.

9 La Unión general de Obreros del Transporte Urbano de Madrid y límites (Comité Central)—9.575—5.

10 «La Piqueta», Sociedad de Obreros Poceros de Madrid—327—1.

11 Sociedad de Obreros Tallistas de Madrid—95—1.

12 Sociedad de Oficiales Pintores Decoradores de Madrid—1.520—1.

13 Sociedad de Obreros Ebanistas y similares de Madrid—619—1.

14 Sociedad de Operarios Fumistas de Madrid—245—1.

15 Sociedad de Aserradores, Afiladores, Tupistas y Labradores Mecánicos de Madrid—305—1.

16 Sociedad de Trabajadores Curtidores y Oficios similares de Madrid—92—1.

17 Sociedad de Obreros Guarnicioneros y similares de Madrid—30—1.

18 «La Emancipación», Asociación general de Dependientes de Carbonerías y similares de Madrid—35—1.

19 Sociedad de Empedradores de Madrid—240—1.

20 «La Rueda», Sociedad de Obreros Constructores de Carros—68—1.

21 Sociedad de Colocadores de Pavimentos en Madera—140—1.

22 Sociedad de Cerradores y Repartidores de Periódicos de Madrid—520—1.

23 Sociedad de Obreros Constructores de Mosaicos—226—1.

24 Asociación de Obreros Litógrafos de Madrid—242—1.

25 Sociedad de Obreros Tejeros y similares de Madrid y sus contornos—372—1.

26 Asociación de Obreros Impresores de Madrid—1.110—1.

27 Sociedad de Obreros Constructores de Objetos de Mimbres—32—1.

28 Sociedad de Obreros de Fábricas de Gas, Electricidad y similares de Madrid y su provincia—1.255—1.

29 Asociación general de Dependientes de Distribución y Administración—1.450—1.

30 Unión general de Auxiliares de Farmacia—281—1.

31 Federación Tabaguera Española (Sección de Madrid) «La Constancia» 708—1.

32 Sociedad de Peones en general—2.823—1.

33 Sociedad de Estucadores a la Catalana de Madrid y sus contornos—94—1.

44 Sindicato Católico de Tipógrafos y similares—347—1.

- 35 Sociedad de Obreros Biseladores de luna—70—1.
- 36 «La Marta de España», Sociedad de Obreros Peleteros—59—1.
- 37 «El Nuevo Gluten», Sociedad de Dependientes de Tahonas y Despachos de pan—206—1.
- 38 Sociedad de Obreros Colchoneiros de Madrid—56—1.
- 39 Sindicato Católico de Sirvientes y Porteros—118—1.
- 40 Sindicato de Obreros Municipales del Ramo de Limpiezas y Riegos 202—1.
- 41 Sindicato Católico de Pintores Decoradores y similares—45—1.
- 42 «Dulce Unión y Ramillete», Sociedad de Confiteros, Pasteleros, Ensambladores y similares—498—1.
- 43 «El Clavel» Sindicato de Jardineros municipales—211—1.
- 44 Sociedad de Obreros en Artículos de Piel—85—1.
- 45 Sindicato Católico de empleados y similares—509—1.
- 46 Sindicato Católico de los Ferroviarios Españoles (Sección de Madrid). 232—1.
- 47 Sociedad de Obreros municipales del Ramo de Fontanería y Alcantarillas—212—1.
- 48 Sindicato Católico de Albañiles 718—1.
- 49 Sindicato de Oficios varios de Madrid—251—1.
- 50 Sindicato Obrero Femenino de Profesoras—40—1.
- 51 «La Regeneración», Sindicato general de Dependientes de Comercio, Industrias y Banca—986—1.
- 52 «La Libertad del Trabajo» Sindicato Católico de Canteros y similares de Madrid—76—1.
- 53 Asociación de Coristas de Madrid—300—1.
- 54 Sociedad de Obreras y Obreros en Calzado—512—1.
- 55 Acción Católica de la Mujer 1.895—1.
- 56 La Unión Gorrera Madrileña—122—1.
- 57 Sociedad de Fundidores Tipográficos y similares—72—1.
- 58 «La Aguja», Sociedad de Obreras Sastras de Militar—37—1.
- TERCER GRUPO**
-
- Corporaciones de carácter cultural e indefinidas*
- (Corresponde a este grupo la elección de seis Concejales)
- 1 Ilustre Colegio Congregación de San Eloy de Artífices Plateros—33—1.
- 2 Ilustre Colegio de Abogados de Madrid—2.334—1.
- 3 Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid—298—1.
- 4 Congregación de Seglares de San Felipe Neri—42—1.
- 5 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Artífices Plateros de Nuestra Señora de la Peña de Francia—288—1.
- 6 Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País—124—1.
- 7 Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid—1.100—1.
- 8 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación—401—1.
- 9 Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense—2.046—1.
- 10 Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid—118—1.
- 11 Sociedad de Socorros Mutuos de Cocheros, Conductores de Automóviles y similares de Madrid—924—1.
- 12 Fomento de las Artes—549—1.
- 13 Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos—211—1.
- 14 Real Congregación Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga—667—1.
- 15 Asociación de Auxilios Mutuos de Telégrafos—705—1.
- 16 Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de la Imprenta—275—1.
- 17 Real Sociedad Geográfica—95—1.
- 18 Centro general de Pasivos de España—465—1.
- 19 Círculo de Bellas Artes—5.000—2.
- 20 Unión Ibero Americana—214—1.
- 21 Real Sociedad Española de Comisionistas y Viajantes de Comercio—1.372—1.
- 22 Centro Instructivo del Obrero—945—1.
- 23 Los Amigos del Progreso—154—1.
- 24 Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España—6.988—3.
- 24 «La Confianza», Sociedad de Sastres de España—422—1.
- 26 Asociación Benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Inclusa—818—1.
- 27 «La Esperanza y Fe», Sociedad de Socorros de Ciegos—150—1.
- 28 Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos—247—1.
- 29 «La Honradez», Sociedad de Porteros, Ordenanzas y Empleados de Madrid—7.920—4.
- 30 «Protección Mutua», Asociación Benéfica de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid 409—1.
- 31 Asociación Musical de Auxilios Mutuos—144—1.
- 32 Centro Asturiano—1.053—1.
- 33 Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid—1.975—1.
- 34 La Caridad Castellana—170—1.
- 35 Asociación Matritense de Caridad—2.375—1.
- 36 Unión del Cuerpo de Bomberos—332—1.
- 37 Asociación Cooperativa de Funcionarios de la Carrera Administrativa del Estado—960—1.
- 38 Real Sociedad Fotográfica—109—1.
- 39 «La Previsión», Sociedad Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo—250—1.
- 40 Asociación Nacional del Magisterio Primario—318—1.
- 41 Sociedad de Vendedores en general—1.081—1.
- 42 Asociación de Caridad Escolar de Madrid—120—1.
- 43 Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados del Cuerpo de Correos—1.210—1.
- 44 Real Asociación general de Cazadores y Pescadores de España—295—1.
- 45 Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados Subalternos de los Tribu-
- nales de Justicia de Madrid—62—1.
- 46 «Mutua Panadera», Sociedad de Seguros de Accidentes del Trabajo—142—1.
- 47 Real Automóvil Club de España—1.472—1.
- 48 Asociación benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Latina—953—1.
- 49 Montepío de la Central de Camareros—313—1.
- 50 Centro de Hijos de Madrid—2.497—1.
- 51 La Mutualidad Obrera—10.570—5.
- 52 Colegio de Auxiliares de Medicina y Cirugía, de Madrid y su provincia—370—1.
- 53 Asociación de Peritos Industriales—118—1.
- 54 Nueva Sociedad de Obreros de Pan de Viena—621—1.
- 55 Asociación Benéfica de los Funcionarios de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico—644—1.
- 56 Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos del Personal de Trenes de M. Z. A.—127—1.
- 57 Institución de Amigos de la Enseñanza—142—1.
- 58 Cooperativa Socialista Madrileña—530—1.
- 59 Unión Española de Conductores de Automóviles—1.127—1.
- 60 Montepío del Clero Matritense—285—1.
- 61 Mutualidad del Clero de la Diócesis de Madrid-Alcalá—302—1.
- 62 Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros—275—1.
- 63 Asociación de Pintores y Escultores—185—1.
- 64 Centro de Defensa Social de Cuatro Caminos—123—1.
- 65 Asociación Protectora de Animales y Plantas—286—1.
- 66 «La Enseñanza Católica»—200—1.
- 67 Cantina Escolar Normalista—130—1.
- 68 «La Primitiva Amistad»—284—1.
- 69 Ateneo de Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de Madrid. 77—1.
- 70 Asociación Nacional de Exploradores—1.439—1.
- 71 Mutualidad Escolar de la Florida—273—1.
- 72 El Sport de Pesca y Caza—382—1.
- 73 Agrupación de Dependientes Municipales de Madrid—2.102—1.
- 74 Sociedad Española de Amigos del Arte—420—1.
- 75 Asociación general de Ayudantes y Auxiliares de los Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado—525—1.
- 76 Montepío de Autores Españoles—218—1.
- 77 Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Baco»—96—1.
- 78 Centro Instructivo Maurista del Distrito de la Inclusa—312—1.
- 79 Bolsa del Trabajo Internacional—205—1.
- 80 Sociedad de Socorros Mutuos para los Operarios de la Imprenta de los Hijos de Emilio Miruesa—51—1.
- 81 Asociación de Socorros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid—303—1.
- 82 Mutualidad Provincial, Auxilios Mutuos de los Empleados de la Diputación Provincial de Madrid—495—1.
- 83 Mutualidad Obrera Maurista—198—1.
- 84 «Charitas», Sociedad de Socorros para Obreros Tipógrafos y similares—137—1.
- 85 Centro Instructivo Maurista del Distrito de la Universidad—185—1.
- 86 Círculo Socialista, Instructivo de Cuatro Caminos-Bellas Vistas—286—1.
- 87 Mutualidad Benéfica de Empleados de la Papelera—113—1.
- 88 Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid—243—1.
- 89 Caja de Socorros del Cuerpo de Vigilancia—1.090—1.
- 90 «La Precursora», Sociedad de Socorros Mutuos de Peluqueros Barberos de Madrid—323—1.
- 91 Sociedad de Socorros Mutuos de Operación y Dependientes de la Fábrica de la señora Viuda e Hijos de D. Emilio Meneses—118—1.
- 92 Montepío «La Espuma»—35—1.
- 93 Asociación Nacional de Mujeres Españolas—59—1.
- 94 Caja de Socorros para el Personal Empleado en la Casa J. G. Girod (S. A.)—187—1.
- 95 Asociación de Vecinos e Inquilinos de Madrid—8.134—4.
- 96 Federación Internacional Femenina—200—1.
- 97 «La Actividad», Asociación general Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas—361—1.

PUEBLOS

Alcalá de Henares

(Le corresponde cinco Concejales)

SEGUNDO GRUPO

Corporaciones de índole obrera

(Corresponde a este grupo la elección de un Concejal)

1 «La Plomada»—177—Elige directamente un Concejal.

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Corresponde a este grupo la elección de tres Concejales)

1 Hermandad del Cristo de los Doctrinos—20—1.

2 Sociedad de Socorros Mutuos de Clases Pasivas y Activas—144—2.

3 Centro Católico de Acción Social Popular—168—2.

4 Escuelas de Artes e Industrias—65—1.

5 Mutual Obrera Complutense—450—5.

6 Cooperativa Popular de Consumo de Nuestra Señora del Val—364—4.

Aranjuez

(Le corresponde cinco Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Corresponde a este grupo la elección de tres Concejales)

- 1 Sociedad de Socorros Mutuos de San Antonio—108—1.
- 2 Hermandad de la Virgen Santísima del Carmen—566—5.
- 3 Sociedad de Socorros Mutuos de San Roque—72—1.
- 4 Sociedad de Socorros Mutuos de San Isidro—87—1.
- 5 Asociación de Caridad de Aranjuez—149—1.
- 6 Sociedad de Socorros Mutuos de Santiago Apostol—123—1.
- 7 «La Mutual Ribereña», Asociación Benéfica—166—1.
- 8 Centro Católico de Acción Social del Ave María—195—2.

Arganda

(Le corresponde tres Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad—220—Elige directamente un Concejal.

Brunete

(Le corresponde tres Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Caja de Socorros Mutuos—204—Elige directamente un Concejal.

Carabanchel Alto

(Le corresponde tres Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 La Mutualidad Obrera de Carabanchel Alto—131—Elige directamente un Concejal.

Carabanchel Bajo

(Le corresponde cinco Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige un Concejal)

- 1 El Porvenir del Artesano—96—Elige directamente un Concejal.

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige dos Concejales)

- 1 La Humanitaria—140.
- 2 Centro de Acción Social—178—Cada una elige directamente un Concejal.

Carabaña

(Le corresponde tres Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige un Concejal)

- 1 Sociedad de Labradores—167—Elige directamente un Concejal.

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Congregación del Santísimo Cristo de la Paz y Salud—110.—Elige directamente un Concejal.

Ciempozuelos

(Le corresponde cuatro Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige dos Concejales)

- 1 Hermandad de Socorro de Nuestra Señora del Carmen—165—3.
- 2 Hermandad de Nuestra Señora del Rosario—125—2.
- 3 Hermandad del Patriarca San José—80—1.
- 4 Hermandad de San Isidro Labrador—200—3.
- 5 Hermandad de San Pedro y San Pablo—31—1.
- 6 Sindicato Agrícola de Ciempozuelos—287—5.

Colmenar Viejo

(Le corresponde cuatro Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Asociación de Maestros Nacionales del partido de Colmenar Viejo—8.—Elige directamente un Concejal.

Collado-Villalba

(Le corresponde tres Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Real Hermandad del Santísimo Sacramento y de las Animas—173—Elige directamente un Concejal.

Chamartín de la Rosa

(Le corresponde seis Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige un Concejal)

- 1 Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa—2.705—Elige directamente un Concejal.

SEGUNDO GRUPO

Corporaciones de índole obrera

(Elige un Concejal)

- 1 Sociedad de Profesiones y Oficios varios—114—Elige directamente un Concejal.

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Agrupación Socialista—79—Elige directamente un Concejal.

Chinchón

(Le corresponde cuatro Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige dos Concejales)

- 1 La Unión Urbana—246
- 2 Sociedad de Cosecheros de Vinos, Aguardientes y Vinagres—129—Cada una elige directamente un Concejal.

El Escorial

(Le corresponde tres Concejales)

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Sociedad Cooperativa de los Obreros de la Fábrica de Chocolates de los señores Sucesores de Matías López—67—Elige directamente un Concejal.

Fuencarral

(Le corresponde tres Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige un Concejal)

- 1 Sociedad de Labradores de Fuencarral y Coto Redondo de Chamartín de la Rosa—405—Elige directamente un Concejal.

Fuenlabrada

(Le corresponde tres Concejales)

SEGUNDO GRUPO

Corporaciones de índole obrera

(Elige un Concejal)

- 1 Sociedad de Trabajadores de Fuenlabrada—230—Elige directamente un Concejal.

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Sindicato Católico Agrícola—106—Elige directamente un Concejal.

Getafe

(Le corresponde cuatro Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige un Concejal)

- 1 «La Agrícola Getafense»—190—Elige directamente un Concejal.

Leganés

(Le corresponde tres Concejales)

PRIMER GRUPO

Corporaciones que representan riqueza o producción

(Elige un Concejal)

- 1 Asociación de Agricultores de Leganés—46—Elige directamente un Concejal.

SEGUNDO GRUPO

Corporaciones de índole obrera

(Elige un Concejal)

- 1 «Adelante», Sociedad de Obreros Albañiles y similares de Leganés—180—2.

- 2 «La Constante», Sociedad de Obreros Agricultores y Horticultores de Leganés—143—1.

TERCER GRUPO

Corporaciones de carácter cultural e indefinidas

(Elige un Concejal)

- 1 Asociación de Nuestra Señora de Butarque—127—1.
- 2 El Progreso Benéfico—210—2.

<p>Mejorada del Campo — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>SEGUNDO GRUPO — <i>Corporaciones de índole obrera</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Círculo Católico de Obreros—181—Elige directamente un Concejal.</p>	<p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Sindicato Obrero de San Lorenzo del Escorial—157 2 Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas—38—1.</p> <p>San Martín de la Vega — (Le corresponde tres Concejales)</p>	<p>1 Sindicato Agrícola—172—Elige directamente un Concejal.</p> <p>Valdilecha — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Sindicato Agrícola Católico—75. Elige directamente un Concejal.</p>	<p>2 Sociedad de Profesiones y Oficios varios y Escuelas Laicas del término municipal de Vallecas—120—2. 3 Centro Católico Obrero de Nuestra Señora del Carmen del Puente de Vallecas—103—1.</p> <p>Villarejo de Salvanes — (Les corresponde tres Concejales)</p> <p>PRIMER GRUPO — <i>Corporaciones que representan riqueza o producción</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Sociedad de Labradores—441—Elige directamente un Concejal.</p>
<p>Móstoles — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 «La Bienhechora», Sociedad de Socorros Mutuos para Obreros—190—5. 2 Sindicato Agrícola de San Isidro—37—1.</p>	<p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Hermandad de Animas—42—1. 2 Hermandad de San Martín Obispo—98—3.</p> <p>Tielmes — (Le corresponde tres Concejales)</p>	<p>Vallecas — (Le corresponde seis Concejales)</p> <p>PRIMER GRUPO — <i>Corporaciones que representan riqueza o producción</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Asociación de propietarios de Vallecas—382—Elige directamente un Concejal.</p>	<p>Villaverde — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 «El Pan del Obrero», Sociedad Cooperativa para el Consumo de Pan 167—Elige directamente un Concejal.</p>
<p>Pinto — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 La Fraternidad Obrera—228—4. 2 Sociedad Civil de San Isidro—57—1. 3 Sociedad Civil de Santa Cecilia—86—2.</p>	<p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Caja Rural y Sindicato Agrícola de Tielmes—107—Elige directamente un Concejal.</p> <p>Valdemoro — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>PRIMER GRUPO — <i>Corporaciones que representan riqueza o producción</i> (Elige un Concejal)</p>	<p>SEGUNDO GRUPO — <i>Corporaciones de índole obrera</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Sociedad de Obreros del Ramo de Construcción de Vallecas—425—Elige directamente un Concejal.</p> <p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige dos Concejales)</p> <p>1 Centro Instructivo de Obreros Republicanos de Nueva Numancia y Doña Carlota—152—2.</p>	<p>Villaviciosa de Odón — (Le corresponde tres Concejales)</p> <p>TERCER GRUPO — <i>Corporaciones de carácter cultural e indefinidas</i> (Elige un Concejal)</p> <p>1 Sindicato Agrícola—55—Elige directamente un Concejal.</p>
<p>San Lorenzo del Escorial — (Le corresponde tres Concejales)</p>	<p><i>Corporaciones que representan riqueza o producción</i> (Elige un Concejal)</p>		

Lo que, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión citada, se publica en este periódico oficial a los efectos de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto de 31 de Octubre de 1924; advirtiéndose a las Sociedades interesadas que, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo que antecede en este BOLETÍN OFICIAL, podrán recurrir contra el mismo ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, pero solamente en lo relativo al número de Compromisarios asignados a cada Asociación.—Madrid, a 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Javier Cruzado.— Visto Bueno, El Presidente, Eduardo de León.

(Núm. 901)